

Registrada en planta y ficha -



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 21 de Marzo de 1995

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Expediente No 8.007/94

Tel. (087) 255408 - FAX: (087) 255513
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RES. No 046/95

VISTO:

La Res. No 043/95 del H. Consejo Superior, mediante la cual se autoriza a esta Facultad a renovar la contratación de los servicios profesionales del Est. José Horacio Di Veltz;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o: Contratar los servicios del Est. JOSE HORACIO DI VELTZ, a partir del 02 de Diciembre de 1.994 y hasta el 30 de Junio de 1995, en los términos establecidos en el contrato que se agrega como Anexo I de la presente resolución, y que consta de dos (2) fojas.

ARTICULO 2o: Dejar debidamente aclarado que el presente contrato se atenderá con una partida de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva, vacante en forma temporaria por uso de licencia extraordinaria de su titular, Lic. María Cristina Preti de Guzmán.

ARTICULO 3o: Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, ARCHIVASE.



[Signature]
Ing. MARIA C. UCHINO DE GRANEROS
Secretaria Académica
FACULTAD DE Cs. EXACTAS



[Signature]
Ing. ROBERTO GERMAN OVEJERO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEFONOS: (087) 255408 - FAX: (087) 255513
BOCA DE LOS RIOS AEROPUERTO 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I de la Res. No 046/95

Expte. No 8007/94

C O N T R A T O

- - - Entre la Facultad de Ciencias Exactas, representada en este acto por su Decano, Ing. Roberto Germán Ovejero, en adelante el Contratante, y que constituye domicilio legal en calle Buenos Aires No 177 de esta ciudad de Salta y el Sr. JOSE HORACIO DI VELTZ, L.E. No 5.997.946, en adelante llamado el Contratado, que registra como domicilio real el de Bo Casino - Block L - Dpto. 1, de la ciudad de Salta, y cuyo domicilio legal es el mismo que el antes indicado por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con la autorización conferida por la Res. No 043/95 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará sus servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Ciencias Exactas, en calidad de **PROFESOR CONTRATADO** con nivel equivalente al de Profesor Asociado con Dedicación Exclusiva.

SEGUNDA: EL CONTRATADO: prestará servicios de lunes a viernes a razón de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, en el horario, forma y lugar que establezca el CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual total de \$ 2.100,00 (PESOS DOS MIL CIEN) pagaderos por mes vencido. El presente CONTRATO tendrá una duración desde el 02 de Diciembre de 1.994 y hasta el 30 de Junio de 1.995.

CUARTA: EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen de licencias instituido por la Res. No 343/83 o cualquiera que la sustituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

QUINTA: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a descuentos jubilatorios, EL CONTRATADO abonará los gravámenes impositivos, de Obra Social, Seguros de Vida, etc. exigidos en virtud de la legislación vigente.

SEXTA: EL CONTRATANTE atenderá la designación del Contratado con una partida de PROFESOR TITULAR - DEDICACION EXCLUSIVA, vacante mientras dure la licencia extraordinaria por mayor jerarquía de la Lic. María Cristina Preti de Guzmán.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

.../// - 2 -

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEF. (087) 255408 - FAX: (087) 255513
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I de la Res. No 046/95

Expte. No 8007/94

SEPTIMA: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca el Contratante, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. No tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera docente que consagran los estatutos en vigor; no obstante, le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto correspondan a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente del Estado.

OCTAVA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial. La rescisión operará en pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por el Contratante al Contratado y sin que se cree a favor de éste derecho de indemnización de naturaleza alguna. Por su parte el Contratado podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso al Contratante por escrito con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

NOVENA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal. Conforme las partes y previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. En la ciudad de Salta a los veinte días del mes Marzo de mil novecientos noventa y cinco.-

Est. JOSE HORACIO DI VELTZ

Ing. ROBERTO GERMAN OVEJERO
 DECANO
 FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Lic. MARIA C. UCHINO DE GRANEROS
 Secretaria Académica
 FACULTAD DE Cs. EXACTAS